

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO FACATATIVA  
CUNDINAMARCA



FIJACION EN LISTA DE TRASLADOS ARTÍCULO 110 C.G.P.

TRASLADO TRANSACCION

RAD.	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TRASLADO
2022-00029	ORDINARIO LABORAL	JORGE ANDRÉS BECERRA RODRÍGUEZ	ANDREA RODRÍGUEZ ROMERO	TRASLADO POR EL TÉRMINO DE TRES (03) DIAS DEL CONTRATO DE TRANSACCIÓN

Para dar a las partes el traslado enunciado, se fija el presente aviso de manera virtual de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9° de la ley 2213 de 2022, en concordancia con el Código General del Proceso, por el TERMINO LEGAL DE UN (1) DÍA, HOY TREINTA (30) DE ENERO DE DOS MIL VEINTI TRES (2.023) siendo las 8 A.M.

<b>TRASLADO INICIA:</b>	<b>31 DE ENERO DE 2023 A LAS 8 DE LA MAÑANA</b>
<b>TRASLADO VENCE:</b>	<b>2 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 5 DE LA TARDE</b>

**Transacción proceso ordinario laboral Radicado No. 2022-29-00 DEJORGE ANDRES  
BECERRA RODRIGUEZ contra ANDREA RODRIGUEZ ROMERO**

Abogados Mym <consultorialegalmym@gmail.com>

Jue 06/10/2022 12:53

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Cundinamarca - Facatativa <j01cctofac@cendoj.ramajudicial.gov.co>



CONTRATO DE TRANSACCIÓN SOBRE PROCESO ORDINARIO LABORAL

ABICADO No. 252569-31-03-001-2022-000-29-00

## TRANSACCIÓN

Entre los suscritos, la señora **ANDREA RODRIGUEZ ROMERO**, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en el Municipio de Facativá, Departamento de Cundinamarca, identificada con la cédula de ciudadanía número No. 53.002.771 expedida en Bogotá D.C, de estado civil soltera, quien actúa en su calidad de representante legal del establecimiento de comercio persona jurídica **ZAMBRANO FOTO ESTUDIO**, con NIT 53.002.771-2 y matrícula número 66350, quien en adelante se denominara **LA PARTE DEMANDADA**, y por otra parte, el señor **JORGE ANDRES BECERRA RODRIGUEZ**, mayor de edad, de nacionalidad colombiano, domiciliado y residente en el Municipio de Facativá, Departamento de Cundinamarca, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 11.444.855 expedida en Facativá, de estado civil casado, quien en adelante se denominará **LA PARTE DEMANDANTE**, quienes conjuntamente nos denominamos bajo este documento como **LAS PARTES**, hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO DE TRANSACCIÓN**, conforme a lo regulado por los artículos 2.469 y siguientes del Código Civil, en armonía con el artículo 15 del Código Sustantivo del Trabajo, para que tenga efectos de cosa juzgada en última instancia, previas las siguientes:

## CONSIDERACIONES

1. El día 10 de enero de 2013, el señor **JORGE ANDRES BECERRA RODRIGUEZ**, suscribió contrato de prestación de servicio profesionales verbal, con el establecimiento de comercio **ZAMBRANO FOTO ESTUDIO**, con NIT.53.002.771-2 y representada legalmente por **ANDREA RODRIGUEZ ROMERO**, identificada con Cedula de Ciudadanía Numero 53.002.771, quien fungió como contratante.
2. En los términos del artículo 1500 del Código Civil Colombiano, y al ser el contrato de prestación de servicios profesional un contrato consensual, las partes lo perfeccionamos por el solo consentimiento exento de cualquier vicio en el consentimiento, por lo cual por medio de este mismo documento lo ratificamos.
3. El objeto contractual fue la ejecución de montajes y diseños fotográficos.
4. La actividad para desempeñar por el señor **JORGE ANDRES BECERRA RODRIGUEZ**, en su calidad de contratista, fue fotógrafo profesional y diseñador, con una remuneración equivalente a título de honorarios, de la siguiente manera:

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA TERCERA DE FACATIVÁ  
CUNDINAMARCA  
MANUEL ANTONIO HERNANDEZ C.  
NOTARIO



MANUEL ANTONIO  
HERNANDEZ  
NOTARIO

3<sup>ra</sup>. NOTARIA TERCERA  
CIRCULO DE FACATATIVA  
ESTE ESPACIO EN BLANCO

3<sup>ra</sup>. NOTARIA TERCERA  
CIRCULO DE FACATATIVA  
ESTE ESPACIO EN BLANCO

CONSULTORÍA LEGAL M&M ABOGADOS S.A.S

Nit No. 901.504.247-4

Especialistas en Derecho Privado, Laboral, Familia y Trámites Notariales

3195429824 — 3014733107

Consultorialegalmym@gmail.com

Bogotá D.C

**CONTRATO DE TRANSACCIÓN SOBRE PROCESO ORDINARIO LABORAL**

**RADICADO No. 252569-31-03-001-2022-000-29-00**

Para el año 2013: \$589.500.00

Para el año 2014: \$616.000.00

Para el año 2015: \$644.350.00

Para el año 2016: \$689.455.00

Para el año 2017: \$737.717.00

Para el año 2018: \$781.242.00

Para el año 2019: \$828.116.00

Para el año 2020: \$877.803.00

Para el año 2021: \$908.526.00

5. Las actividades desempeñadas por el señor, **JORGE ANDRES BECERRA RODRIGUEZ**, en su calidad de contratista, **NO** gozaba del cumplimiento de un horario estricto de trabajo, **NI** muchos menos no gozaba de subordinación, teniendo plena libertad contractual, habida cuenta que no hubo forma de configurarse una relación laboral en los términos del artículo 22 y 23 del Código Sustantivo del Trabajo.
6. Durante la vigencia del vínculo contractual, la representante legal del establecimiento de comercio, señora **ANDREA RODRIGUEZ ROMERO**, en su calidad de contratante, estaba obligada a efectuar el pago de sus correspondientes honorarios por el desempeño de su actividad profesional como fotógrafo y a su vez, el señor **JORGE ANDRES BECERRA RODRIGUEZ**, en su calidad de contratista, efectuaba para con la contratista los diseños fotográficos y montajes requeridos por el antes aludido establecimiento, teniendo para ello completa libertad contractual, por cuanto no estaba sometido a la continuada y completa subordinación de la señora **ANDREA RODRIGUEZ ROMERO**, así mismo el contratista disponía de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual.
7. El cuatro (4) de mayo de 2021, el contratista señor **JORGE ANDRES BECERRA RODRIGUEZ**, unilateralmente decidió dejar de ejecutar el objeto contractual que efectuaba en el establecimiento de comercio **ZAMBRANO FOTO ESTUDIO**, representado legalmente por la suscrita **ANDREA RODRIGUEZ ROMERO**, sin previa notificación.
8. Hasta la fecha no hemos manifestado el deseo de continuar con la relación contractual.
9. En consecuencia, a los hechos preliminares, el señor **JORGE ANDRES**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA TERCERA DE FACATATIVA  
CUNDINAMARCA

MANUEL ANTONIO HERNANDEZ C.

NOTARIO

DE  
JEL  
ANDE  
NOTA  
B.C

3<sup>ra.</sup> NOTARIA TERCERA  
CIRCULO DE FACATATIVA  
ESTE ESPACIO EN BLANCO

3<sup>ra.</sup> NOTARIA TERCERA  
CIRCULO DE FACATATIVA  
ESTE ESPACIO EN BLANCO

3<sup>ra.</sup> NOTARIA TERCERA  
CIRCULO DE FACATATIVA  
ESTE ESPACIO EN BLANCO



CONSULTORÍA LEGAL M&N ABOGADOS S.A.S

Nit No. 901.504.247-4

Especialistas en Derecho Privado, Laboral, Familia y Trámites Notariales

3195429824 – 3014733107

Consultorialegalmym@gmail.com

Bogotá D.C

**CONTRATO DE TRANSACCIÓN SOBRE PROCESO ORDINARIO LABORAL  
RADICADO No. 252569-31-03-001-2022-000-29-00**

**BECERRA RODRIGUEZ**, a través de su apoderado judicial la Dra. **MARIA CAMILA JARAMILLO SALAS**, presento ante el Juzgado Primero (1º) Civil del Circuito del Municipio de Facatativá, Departamento de Cundinamarca, demanda **ORDINARIA LABORAL**.

- 10. Con fundamento a lo anterior, su honorable despacho admitió la demanda antedicha, mediante providencia calendada el dieciséis (16) de agosto de 2.022.
- 11. La Demanda antes aludida a la fecha **NO HA** sido notificada a la parte demandada, el establecimiento de comercio **ZAMBRANO FOTO ESTUDIO**, representado legalmente por la señora **ANDREA RODRIGUEZ ROMERO**.
- 12. Nosotros las partes, **ANDREA RODRIGUEZ ROMERO**, en mi calidad de representante legal del establecimiento de comercio **ZAMBRANO FOTO ESTUDIO** y **JORGE ANDRES BECERRA RODRIGUEZ**, hemos decidido transigir las diferencias y pretensiones invocadas en la demanda, en los términos y condiciones que da cuenta este documento privado.
- 13. La señora **ANDREA RODRIGUEZ ROMERO**, en calidad de representante legal del establecimiento de comercio **ZAMBRANO FOTO ESTUDIO**, ha reconocido a título de bonificación por sus actividades ejecutadas la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000.000.00 M/Cte)**.
- 14. Suma que se pagara al tenor del siguiente lineamiento, a saber.

14.1.- Un único pago, que se realizara a la firma del presente documento, por un valor equivalente a **DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000.000.00 M/Cte)**, que serán entregados personalmente al señor **JORGE ANDRES BECERRA RODRIGUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 11.444.855.

**PARÁGRAFO.-** El suscrito señor **JORGE ANDRES BECERRA RODRIGUEZ**, manifiesta haber recibido el pago en su totalidad y a entera satisfacción, por lo anterior las partes se declaran a paz y salvo, en consecuencia firman en calidad de testigos la señora **DIANA PATRICIA MENDEZ BARON**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 21.095.123 y el señor **ERVIN YESID GUTIERREZ HERRERA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 3.005.168, quienes dan fe y testimonio de la entrega del dinero por parte de la señora **ANDREA RODRIGUEZ ROMERO**, a favor del señor **JORGE ANDRES BECERRA RODRIGUEZ**.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA TERCERA DE FACATATIVA  
CUNDINAMARCA  
MANUEL ANTONIO HERNANDEZ C.  
NOTARIO

EL O  
VTOM  
ZCATA  
IRIO  
LONDRA



3<sup>ra</sup> NOTARIA TERCERA  
CIRCULO DE FACATATIVA  
ESTE ESPACIO EN BLANCO

3<sup>ra</sup> NOTARIA TERCERA  
CIRCULO DE FACATATIVA  
ESTE ESPACIO EN BLANCO

**CONTRATO DE TRANSACCIÓN SOBRE PROCESO ORDINARIO LABORAL  
RADICADO No. 252569-31-03-001-2022-000-29-00**

15. Amén de lo anterior los aquí firmantes, declaramos bajo la gravedad de juramento que aceptamos íntegramente el presente contrato, asimismo que el presente se efectuó por unanimidad y animo conciliatorio, haciendo procuración del artículo 2.469 y siguientes del código civil.
16. En consecuencia, declaramos que el presente acuerdo es de carácter inapelable, motivo por el cual produce el efecto de cosa juzgada en última instancia – artículo 2483 del C.C- y es la ley para las partes y/o contratantes -artículo 1.602 y 2484 del C.C-.
17. **VIGENCIA.** El presente acuerdo de rige a partir del 31 de Agosto de 2.022, dejando sin valor y efecto el mencionado los contratos de prestación de servicios suscritos anteriormente.
18. Que **LAS PARTES**, somos capaces en los términos del artículo 2470 del Código Civil, y decidimos dar por **TERMINADA DE COMÚN ACUERDO** toda controversia con este proceso judicial con dicho propósito, suscribimos el presente **CONTRATO DE TRANSACCIÓN**, por lo anteriormente expuesto de manera conjunta formulamos señor (a) **JUEZ(A)**, las siguientes.

**PETICIONES**

De acuerdo a lo anterior solicitamos al señor Juez:

**PRIMERO – SE DECRETE.** - En virtud del presente contrato de transacción la **TERMINACION DEL PROCESO** por mutuo acuerdo.

**SEGUNDO- NO CONDENAR.** En costa a las partes.

**TERCERO. ARCHIVAR.** El proceso.

Cordialmente,

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE FACATIMA  
NOTARÍA ESPECIAL DE FACATIMA  
CUNDINAMARCA  
MANUEL ANTONIO HERNANDEZ C  
NOTARIO





**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
**Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



En la ciudad de Facatativá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Tercera (3) del Círculo de Facatativá, compareció: DIANA PATRICIA MENDEZ BARON, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 21095123 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



v4z2xjorxnmo  
31/08/2022 - 08:56:48



ANDREA RODRIGUEZ ROMERO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 53002771 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



v4z2xjorxnmo  
31/08/2022 - 08:57:44



ERVIN YESID GUTIERREZ HERRERA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 3005168 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



v4z2xjorxnmo  
31/08/2022 - 08:59:23



JORGE ANDRES BECERRA RODRIGUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 11444855 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



v4z2xjorxnmo  
31/08/2022 - 08:58:30



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acta 1



CONSULTORÍA LEGAL M&M ABOGADOS S.A.S

Nit No. 901.504.247-4

Especialistas en Derecho Privado, Laboral, Familia y Trámites Notariales

3195429824 - 3014733107

Consultorialegalmym@gmail.com

Bogotá D.C

**CONTRATO DE TRANSACCIÓN SOBRE PROCESO ORDINARIO LABORAL  
RADICADO No. 252569-31-03-001-2022-000-29-00**

**LA PARTE DEMANDANTE**

  
**JORGE ANDRES BECERRA RODRIGUEZ**

C.C. No. 11444855

Dir: Transv 12A # 6A 1P-Este

Correo joanbero69@gmail.com

Celular 3102328339

**LA PARTE DEMANDADA**

  
**ANDREA RODRIGUEZ ROMERO**

C.C. No. 53002771 Bogotá.

Dir: Cra. 4 E-55

Correo aanrod22@hotmail.com

Celular 3203142640

Quien actúa en nombre y representación del establecimiento de comercio  
**ZAMBRANO FOTO ESTUDIO**, con NIT 53.002.771-2 y matrícula número 66350.

**TESTIGOS**

  
**ERVIN YESID GUTIERREZ HERRERA**

C.C. No. 3005168

Dir: Cr 72C No 23-13 T7 A 204 Bogotá.

Correo gutierrezyesid@gmail.com

Celular 3123632115

  
**DIANA PATRICIA MENDEZ BARON**

C.C. No. 21095123 de Vizni

Dir: Cra 3 sur # 7-60

Correo patty.mendez05@gmail.com

Celular 3157606679.





**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
 Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



12601760

Este folio se vincula al documento de CONTRATO DETRANSACCION DE PROCESOORDINARIO LABORAL signado por el compareciente, en el que aparecen como partes DIANA PATRICIA MEDNDEZ BARON Y OTROS, sobre: A solicitud del interesado de conformidad con las circulares 3296 del 29-08-2019 y 4243 del 29-05-2020 de la SNR..



**MANUEL ANTONIO HERNANDEZ CATAÑO**

Notario Tercero (3) del Circulo de Facativá, Departamento de Cundinamarca

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
 Número Único de Transacción: v4z2xjorxnmo

